

**CONSEJO ACADEMICO  
RECTORÍA CUNDINAMARCA**

**Acuerdo No. 001**

**10 de AGOSTO de 2009**

**Por el cual se adopta la estructura curricular para programas de pregrado, y  
asume una política de implementación de créditos académicos.**

El Consejo Académico de Sede de la Corporación Universitaria Minuto de Dios en uso de las atribuciones estatutarias previstas en el artículo 37, numerales 1 y 7, de conformidad con las normas legales vigentes y

**CONSIDERANDO**

Que es función del Consejo Académico trazar las políticas generales para la actividad docente, investigativa y de proyección social de toda la Corporación Universitaria.

Que el modelo educativo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, se propone formar integralmente a sus estudiantes, inspirado en los principios que motivaron la fundación de la institución universitaria.

Que la proyección social de la institución, a través de las prácticas sociales y profesionales, es condición sustantiva del enfoque social de la Corporación Universitaria y elemento esencial de su modelo educativo y proceso de formación integral.

Que mediante acuerdo 151 del 3 de diciembre de 2002 del Consejo Superior, se estableció el procedimiento general de reforma curricular para todos los programas académicos de pregrado de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, donde entre otros aspectos propios, se prevé la conformación básica de los contenidos curriculares de los programas en créditos académicos.

Que a la Corporación Universitaria, le interesa que sus estudiantes desarrollen competencias profesionales, de desarrollo humano y de investigación, acorde al modelo educativo institucional.

Qué mediante el acuerdo 001 de febrero de 2008, la Corporación Universitaria apropió una nueva estructura curricular, para el desarrollo de las competencias, en coherencia a las nuevas tendencias de la educación superior y las políticas públicas emanadas por el ministerio de educación nacional.

## **ADOPTAR LA NUEVA ESTRUCTURA CURRICULAR PARA LOS PROGRAMAS DE TECNOLÓGICOS Y UNIVERSITARIOS EN METODOLOGÍA PRESENCIAL.**

**ARTÍCULO 1º. ESTRUCTURA BASICA DE LOS PLANES DE ESTUDIO.** Todos los programas de pregrado deben estructurar sus planes de estudio en cuatro componentes según su nivel formación, los porcentajes de estos componentes serán los siguientes:

### **1. Componente Básico Profesional (CBP)**

**ARTÍCULO 2º. ESTRUCTURA DE LOS COMPONENTES DE FORMACIÓN:** se estructuran así:

#### **1. Componente Básico Profesional (CBP)**

Este componente pretende iniciar a los estudiantes a la vida universitaria y a la profesión escogida, al interior de un campo disciplinar. Se desarrollarán competencias básicas en el manejo de una segunda lengua, en lengua materna, lenguaje básico para la gestión de la información y el inicio de la formación en investigación. Normalmente se desarrolla a lo largo del primer año de estudios, con una intensidad especial en el primer semestre.

Comprende:

##### **a) General:**

Se desarrollarán competencias a nivel general para todos los programas con intencionalidad transversal e integral así como obligatorio en todos los programas.

##### **b) Profesional**

Se desarrollarán competencias referidas de manera básica a la formación de las ciencias básicas de facultad/programa, con intencionalidad obligatoria para los programas de cada unidad. Este se integra por cursos y actividades que estudian las características y aplicaciones de las ciencias básicas para fundamentar el conocimiento y las prácticas de la profesión respectiva. Comprende los saberes disciplinares que contribuyen a la reflexión de objetos particulares. Son ejemplos de ellas las ciencias exactas, sociales, naturales y disciplinarias afines, dependiendo de la estructura epistemológica del programa.

### **2. Componente Minuto De Dios (CMD)**

Este componente desarrollará acciones de formación para la comunidad académica que permitan fortalecer en el estudiante competencias en desarrollo humano y responsabilidad social, requeridas para consolidar sus competencias profesionales. Se tendrá especial interés en conocer las experiencias de El Minuto de Dios y sus aportes a la sociedad colombiana.

### **3. Componente Profesional (CP)**

Este componente desarrollará las competencias específicas a la formación de cada área de conocimiento según la profesión e incluye los procesos de 4 formación para la investigación. Se desarrolla a lo largo de toda la carrera fortaleciendo las competencias adquiridas en el CBP.

**4. Componente Profesional Complementario (CPC)**

Este componente que se desarrolla al final de la carrera pretende ofrecer diversas opciones de profundización, según los intereses del estudiante: profundización profesional, estudios para docencia o investigación, Emprendimiento, Estudios en el Exterior, Gestor Social, etc. Incluye la práctica profesional y las diversas opciones de grado.

**ARTÍCULO 3º. CRÉDITOS ACADEMICOS:** El crédito es una unidad de medida del trabajo académico del estudiante, universalmente aceptada, que permite calcular el número de horas semanales en promedio por período académico dedicado por el estudiante a una actividad académica. Permite flexibilizar los planes de estudio y ampliar el alcance de la autonomía del estudiante, pues le posibilita su participación directa en la determinación de los cursos y del ritmo de sus estudios.

**ARTÍCULO 4º. SISTEMA DE CRÉDITOS:** El sistema de créditos implica que el plan de estudios se cumple por créditos en un período académico determinado y tiene los siguientes propósitos:

- a. Servir de indicador del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de un programa.
- b. Permitir la cooperación interinstitucional y la movilidad estudiantil entre instituciones de educación superior en el ámbito nacional e internacional;
- c. Facilitar la homologación y el reconocimiento de los logros alcanzados por los estudiantes en las actividades académicas;
- d. Facilitar la convalidación de títulos de programas académicos cursados en el exterior, dado que adopta una medida compatible con la más utilizada a nivel internacional.

**ARTÍCULO 5º. NÚMERO DE CRÉDITOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO:** Los programas universitarios de pregrado tendrán entre 144 y 162 créditos. Los programas tecnológicos de pregrado tendrán entre 96 y 108 créditos. Los planes de estudio estarán conformados por créditos obligatorios y electivos. Todos los ajustes que deban hacerse a los planes de estudio vigentes a la fecha del presente acuerdo deberán ser autorizados por el Consejo Académico, previa presentación del Consejo de Facultad correspondiente.

**ARTÍCULO 6º. CRÉDITOS OBLIGATORIOS:** Los créditos obligatorios son aquellos que todos los estudiantes del respectivo programa deben cursar. Comprenden aquellos que estén estipulados por cada componente de estructura curricular de cada programa y facultad.

**ARTÍCULO 7º. CRÉDITOS ELECTIVOS:** Los créditos electivos son aquellos que, o bien corresponden a contenidos de profundización o de énfasis definidos por el Consejo de Facultad para un programa académico, o bien los elige el estudiante de toda la gama de cursos que ofrece la institución o de otra institución con la que la Corporación Universitaria Minuto de Dios tenga convenio, con la asesoría de su consejero académico y que le permiten ampliar su formación con base en sus intereses vocacionales.

**ARTÍCULO 8º. CORRESPONDENCIA EN HORAS.** De acuerdo con lo previsto en el Decreto 2566 de 2003 y en el artículo 4 del Acuerdo 140 del Consejo Superior, se tiene

que, para los programas de pregrado y en un período académico de 16 semanas, **un crédito** corresponde a 48 horas de trabajo académico por parte del estudiante, con acompañamiento directo del docente (trabajo presencial) y horas de trabajo dirigido y/o independiente por parte del estudiante.

**ARTÍCULO 9°. TIPOS DE TRABAJO ACADEMICO DEL ESTUDIANTE.** El trabajo académico de un estudiante, de acuerdo con todo lo anterior, puede ser:

**a. Con acompañamiento directo del docente:** Sea trabajo presencial, constituido por el tiempo dedicado a la actividad académica en el cual el estudiante interactúa con el profesor en forma sincrónica a través de clases, talleres, laboratorios, seminarios, comunicación telemática o cualquier otra forma sincrónica. Sea trabajo dirigido, orientado por el docente, como tutorías, asesorías, trabajo de campo y prácticas profesionales, las cuales pueden ser escolarizadas o no.

**b. Trabajo independiente:** Aquel que el estudiante dedica a su estudio personal o en grupo, a realizar consultas y lecturas, preparar trabajos y talleres, elaborar informes, preparar evaluaciones y exámenes, y ampliar por cuenta propia sus conocimientos y competencias.

**Parágrafo.** De acuerdo con las áreas de formación profesional o disciplinar específica, el tipo de procesos de enseñanza y aprendizaje implicados y la mayor o menor exigencia de interacción entre los estudiantes y el docente, las unidades responsables del diseño de las actividades de formación, privilegiarán el trabajo independiente y dirigido, sobre el presencial.

**ARTÍCULO 10°. NÚMERO DE CRÉDITOS ESTANDAR:** Para los programas de pregrado en un período académico, el número estándar de créditos tomados por un estudiante es hasta 18.

**Parágrafo.** Las excepciones al número de créditos estándar tomados por un estudiante serán autorizadas por el consejero académico o por el Dirección Regional respectivo, de acuerdo a la reglamentación que expida el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 11°.** Cada programa a través de su coordinación deberá entregar a la Dirección del Centro Regional el Proyecto Curricular de Programa (PCP) actualizado y conforme lo establece los lineamientos presentados por esta instancia.

**ARTÍCULO 12°.** El proceso de transición de los planes de estudio actuales a los nuevos planes de estudio, será dirigido por la Dirección del Centro Regional y notificado la Vicerrectoría Académica Sede.

**ARTÍCULO 13°.** El Rector de Sede, al término del proceso, informará al Ministerio de Educación Nacional sobre la reforma curricular realizada y los nuevos planes de estudio asumidos.

**ARTÍCULO 14º** El Reglamento Estudiantil continuará vigente y entrará en un proceso de actualización que permitirá la aplicación de todos aquellos aspectos y materias que no riñan con el nuevo sistema de créditos.

**ARTÍCULO 15º.** Todo proceso de homologación debe formalizarse mediante acta de acuerdo con las instancias competentes.

**ARTÍCULO 16º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Comuníquese, ~~publíquese~~ y cúmplase



**SANTIAGO VELEZ ALVAREZ**  
Rector de Sede



**CLAUDIA PRECIADO**  
Secretaria de Sede